



Provincia del Neuquén
2021

Número:

Referencia: EX-2021-00342232-NEU-DESP#MPI - CONVALIDA CONVENIO INASE Y ACEPTA FONDOS.

VISTO:

El EX-2021-00342232-NEU-DESP#MPI del registro del Ministerio de Producción e Industria, vinculado al expediente de Gestión Documental N° 8400-001567/21; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha el 10 de febrero de 2017 se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el ex Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén;

Que el mencionado Convenio tiene por finalidad fijar las pautas para la colaboración a prestar por la Provincia con el objeto de asegurar, en el territorio Provincial, los beneficios derivados de la efectiva aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Filogenéticas 20247 y su Decreto reglamentario N° 2183/91 y normas concordantes;

Que el Instituto Nacional de Semillas (INASE), de acuerdo a la cláusula Décima Segunda asumirá el costo de los viáticos, el costo del combustible y mantenimiento de los vehículos afectados por la Provincia al Convenio, de acuerdo al Plan Operativo Anual aprobado por las autoridades del Instituto Nacional de Semillas;

Que con fecha 26 de marzo de 2021, fueron depositados en la cuenta N° 152/21 del Banco de la Provincia del Neuquén, Sucursal 22 Rivadavia, cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria, la suma de pesos doscientos diecinueve mil setecientos con treinta y dos centavos (\$219.700,32), y el día 05 de abril de 2021 se transfirieron los fondos a la cuenta 152/23 INASE, cuyo titular es el Ministerio de Producción e Industria;

Que se hace necesario proceder al dictado de la norma a efectos de aceptar los fondos transferidos;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, de la Oficina Provincial de Finanzas y de la Contaduría General de la Provincia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: CONVALÍDASE el Convenio de Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional de Semillas (INASE) y el ex Ministerio de Producción y Turismo de la Provincia del Neuquén, para la aplicación de la Ley de Semillas y Creaciones Filogenéticas 20.247, que obra como **IF-2021-00342422-NEU-ADM#MPI**, incorporado en el expediente citado en el Visto.

Artículo 2°: ACÉPTANSE los fondos transferidos por el Instituto Nacional de Semillas (INASE), por la suma de pesos doscientos diecinueve mil setecientos con treinta y dos centavos (\$219.700,32), en virtud del Convenio mencionado en el artículo precedente.

Artículo 3°: INCREMENTÁSE el Presupuesto General vigente de la siguiente manera:

DÉBITO

CLASIFICACIÓN DEL RECURSO

(Creación de Partida)

Jur	00	Administración Central
S.A:	AC	Administración Central
Fin:	01	Ingresos Corrientes
Func:	07	Transferencias Corrientes
Sfun:	02	Del Sector Público
Inc:	01	Del Sector Público Nacional
Ppal:	01	De la Administración Central Nacional
Ppar:	02	Afectados
Spar:	455	Convenio Instituto Nacional de Semillas (INASE) Ley 20247
FuFi:	5455	INASE
Importe:		\$219.700,32

CRÉDITO

CLASIFICACIÓN DE LA EROGACIÓN:

Jur 05 MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

SA MP MINISTERIO DE PRODUCCIÓN E INDUSTRIA

UO 02 SUBSECRETARÍA DE PRODUCCIÓN

PRG 40 SANIDAD VEGETAL Y CONTROL DE PLAGAS

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sub	Inc	PPal	PPar	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	02	04	05	00	02	03			5455	\$4.000,00
05	MP	02	04	05	00	02	05			5455	\$88.500,32
05	MP	02	04	05	00	02	09			5455	\$20.100,00
05	MP	02	04	05	00	03	03			5455	\$16.100,00
05	MP	02	04	05	00	03	07			5455	\$91.000,00

(CREACIÓN DE PARTIDA)

Son pesos doscientos diecinueve mil setecientos con treinta y dos centavos (\$219.700,32).

Artículo 4°: ESTABLÉZCASE que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma será imputada a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 40 SANIDAD VEGETAL Y CONTROL DE PLAGAS

Jur	SA	UO	Fin	Fun	Sub	Inc	PPal	PPar	SPR	FUFI	IMPORTE
05	MP	02	04	05	00	02	03	00	--	5455	\$4.000,00
05	MP	02	04	05	00	02	05	00	--	5455	\$88.500,32
05	MP	02	04	05	00	02	09	00	--	5455	\$20.100,00
05	MP	02	04	05	00	03	03	00	--	5455	\$16.100,00
05	MP	02	04	05	00	03	07	00	--	5455	\$91.000,00

Son pesos doscientos diecinueve mil setecientos con treinta y dos centavos (\$219.700,32).

Artículo 5°: AUTORÍZASE a realizar las modificaciones presupuestarias a fin de garantizar la correcta contabilización de los recursos y gastos, las que serán elevadas por el Ministerio de Producción e Industria al Ministerio de Economía e Infraestructura a través del procedimiento respectivo.

Artículo 6°: REMÍTASE copia de la presente norma a la Contaduría General de la Provincia y a la Subsecretaría de Hacienda, dependientes del Ministerio de Economía e Infraestructura.

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Producción e Industria y de Economía e Infraestructura.

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.